



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN N° 08/20 - Expediente UNDEF N° 41/2020

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 08/20

Buenos Aires, XX de agosto 2020

Expediente UNDEF N° 41/2020

Procedimiento: Contratación Directa N° 09/20

I)- CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora aprobada por Resolución (R) N° 157/2018 integrada por:

- a) Fabré Andrea, Directora General de Administración Académica.
- b) Medrano María Belén, Directora General de Administración.
- c) Giumelli Courtade María Julieta, Directora General de Gestión Operativa.

II)- OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido del Departamento de Obras, Mantenimiento y Servicios siendo el objeto: **“Servicio de aplicación de un tratamiento ignífugo y retardante de llamas por aspersión para entelados, cortinados, alfombrados, sillas y sillones”**.

III)- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto N° 1023/01, Artículo 25, inciso d) apartado 1 y normativa complementaria, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 90, los siguientes oferentes:

1. POCIECHA LUIS.....\$13.939,20.-

V)- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).-

El oferente **POCIECHA LUIS** se encuentra inscripto y con los datos actualizados en el SIPRO de la plataforma COMPR.AR dando cumplimiento a lo estipulado en la Disposición ONC N° 62/2016 y la Cláusula N° 18 del PByCP.

VI)- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).-

El oferente **POCIECHA LUIS** registra deuda líquida y/o exigible con la AFIP no cumpliendo con lo exigido en la Resolución General AFIP N° 4164/2017 y la Cláusula N° 19 del PByCP.

VII)- REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).-

El oferente **POCIECHA LUIS** no presenta sanciones en el REPSAL al momento de la evaluación de las ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.940 y la Cláusula N° 20 del PByCP.

VIII)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

El oferente **POCIECHA LUIS** se encuentra inhabilitado para el presente procedimiento de selección conforme lo establecido en el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01 concordante con la Resolución General AFIP N° 4164/2017 y la Cláusula N° 19 del PByCP.

IX)- REQUISITOS FORMALES.-

El oferente **POCIECHA LUIS** no ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de lo expuesto, a su vez el oferente no presentó, vencido el plazo de subsanación otorgado, la documentación a subsanar solicitada por esta Universidad con respecto a la información de requisitos administrativos solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

X) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1. **APROBAR** la tramitación realizada.
2. **DESESTIMAR** la oferta del oferente **POCIECHA LUIS** por poseer deuda vigente con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución General AFIP 4164 E/2017 y el artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado 1023/01 concordantes con las Cláusulas N° 19, 22 inciso b) y 23 del PByCP.
3. **DECLARAR fracasado** el llamado por no contarse para el mismo con ofertas admisibles, desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad, solicitando autorización para realizar un nuevo llamado por cuerda separada sobre nuevas bases y condiciones.

COMISIÓN EVALUADORA